

Sopetrán, julio 27 de 2022.

Doctor.

MOREL ALONSO MAZO GUTIÉRREZ

Alcalde Municipio de Sabanalarga

Departamento de Antioquia

Asunto: ACEPTACIÓN DE DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS ADICIONALES EN LA VÍA Terciaria que comunica a la vereda la placita del municipio de Sabanalarga, Antioquia”, con código BPIN 2022003050031.

Reciban un cordial saludo,

En atención a los Decretos No. 2022070004364 del 15 de julio de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia y No. 033 del 21 de julio de 2022 expedido por el Municipio de Sabanalarga, por medio del cuales se prioriza y aprueba el proyecto de inversión “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS ADICIONALES EN LA VÍA Terciaria que comunica a la vereda la placita del municipio de Sabanalarga, Antioquia”, identificado con código BPIN 2022003050031 financiado así: \$415.453.505 SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y \$1.500.000.000 SGR – Asignaciones directas por parte del Departamento de Antioquia, y conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, me permito notificar la respectiva aceptación de la Ejecución del proyecto antes mencionado, la cual estará en cabeza de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE.



Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,

NICOLAS TAVERA TRUJILLO

Gerente General

Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE